

bramiento del personal directivo, administrativo y subalterno, así como el del personal docente en propiedad, interino o por curso

c) Elaborar o modificar, previo dictamen o propuesta al Claustro de Profesores, el Plan de Estudios y Prácticas docentes en cada una de las especialidades del I. I. E. C., que será elevado al Ministro de Información y Turismo para su aprobación.

d) Resolver las consultas que le sometan los demás Organismos rectores y ejecutivos del I. I. E. C.

e) Crear y otorgar becas y matriculas gratuitas.

f) Resolver sobre las condiciones en que ha de prestar su servicio el personal del I. I. E. C.

g) Promover la obtención de los recursos precisos a sus fines, ya sea de Entidades o Corporaciones de toda clase, tanto públicas como privadas, mediante subvenciones que podrán ser por una sola vez o periódicas.

h) Examinar las cuentas correspondientes a cada presupuesto

i) Estudiar los presupuestos de ingresos y gastos que se formulen por cada anualidad y que habrán de ser elevados para su aprobación, previo el oportuno informe, al Ministro del Departamento.

j) Aceptar o rechazar los donativos que se hicieran a fa-

vor del Instituto, así como los legados que se pudieran disponer a su favor.

k) Realizar las gestiones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes para la administración del patrimonio del I. I. E. C. y el cumplimiento de sus fines.

l) Abrir en el Banco de España una o varias cuentas corrientes para el movimiento de tesorería, de cuyos fondos podrá disponerse mediante talones con la firma conjunta del Director del I. I. E. C. e Interventor Delegado de Hacienda Pública.

m) Aquellas otras funciones que no estando previstas entre las anteriores deban corresponder a su competencia.

Quedan derogadas las Disposiciones anteriormente vigentes en cuanto afecten a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que se dice a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1962

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Leopoldo Martínez Rodríguez el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25 en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Región Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S. ha tenido a bien reconocer al Veterinario del Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial, don Leopoldo Martínez Rodríguez, al sólo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la expresada Administración, el sueldo anual de veintisiete mil pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad de 25 de abril de 1962, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense don Antonio Balbín Pechuán, con destino en el Juzgado de Instrucción de Estella.

Accediendo a lo solicitado por don Antonio Balbín Pechuán, Médico forense de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estella, y de conformi-

dad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 54 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses aprobado por Decreto de 8 de junio de 1956, esta Dirección General ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de mayo de 1962 por la que se nombra Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio en virtud de oposición a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 11 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la misma fecha, dando normas para las mismas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Badajoz, Cádiz, Huelva, Jaén, La Laguna, Lugo, Melilla y Santander,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el sueldo o la gratificación anual de entrada de 15.120 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y quinquenios de 1.000 pesetas, a los señores siguientes:

Don Vicente Jacinto Martínez Martínez, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Jaén.

Doña Olga Marcos Gracia, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio, de La Laguna.